RESOLUCION No. 01767
(22 de noviembre de 2022)

Por la cual se adjudica la convocatoria pública No. CRC-ESAL-04-2022, a través de la cual la entidad convocó a las Entidades Sin Ánimo de Lucro interesadas en realizar aportes para Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, recursos económicos y humanos para la ejecución del proyecto **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, DE TIMBIQUI CAUCA", en el marco del cumplimiento de la orden impartida mediante sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro de la restitución y formalización de derechos territoriales reconocidos al Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí – Cauca.**

EL DIRECTOR GENERAL (E) DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, C.R.C, en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Con invitación pública, debidamente publicada en el portal del Secop II, se dio inicio al proceso No. CRC-ESAL-04-2022, con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Por lo anterior, esta entidad, el pasado 17 de noviembre de 2022, público en el portal del Secop II la convocatoria pública No. CRC-ESAL-04-2022, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, DE TIMBIQUI CAUCA", en el marco del cumplimiento de la orden impartida mediante sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro de la restitución y formalización de derechos territoriales reconocidos al Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí – Cauca". La Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, determinó como valor del proyecto la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000)**.** Dentro del término legal, hasta el día límite para presentar propuestas, fue presentada vía electrónica la siguiente oferta:

Una vez evaluada la propuesta remitida por EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, el Comité Evaluador, teniendo en cuenta que el proponente cumplió a cabalidad con la totalidad de las exigencias establecidas por la entidad en la Convocatoria Pública del Proceso CRC-ESAL-04-2022, recomendó al Director General adjudicar la presente contratación **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** con NIT 8 1 7. 0 0 5 .7 1 0- 8, Representante legal es el señor **EDUAR HERRERA PINILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.441.092 por el valor de su oferta, equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**

Teniendo en cuenta lo anterior y, considerando que el valor del proyecto es por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** la entidad aportará para la ejecución del mismo la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000**) y **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** aporta la suma equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)**, para un total de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000),** Que por cumplir con todos los requerimientos de la entidad y conforme a la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Director General (e) es el funcionario competente para adjudicar y celebrar contratos a nombre de la Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, en mérito de lo expuesto anteriormente

Asi las cosas, el Director General (E),

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso No. CRC-ESAL-04-2022, convocado por la CRC con fundamento en lo contemplado en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, para la ejecución del proyecto **"**Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado "ACCIONES DE RECUPERACION DEL SUELO, PARA INICIAR PROCESOS DE RESTAURACION PASIVA EN AREAS DEGRADADAS POR LA MINERIA ILEGAL EN EL TERRITORIO DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO, DE TIMBIQUI CAUCA", en el marco del cumplimiento de la orden impartida mediante sentencia 071 de 2015, proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, dentro de la restitución y formalización de derechos territoriales reconocidos al Consejo Comunitario Renacer Negro ubicado en el municipio de Timbiquí – Cauca" a **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** con NIT 8 1 7. 0 0 5 .7 1 0- 8, Representante legal es el señor **EDUAR HERRERA PINILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.441.092, por el valor de su oferta, equivalente a **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000).**

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución, al **EDUAR HERRERA PINILLO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 94.441.092, quien funge como representante legal **EL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO** con NIT 8 1 7. 0 0 5 .7 1 0- 8

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el contenido de la presente resolución en la página WEB del SECOP II.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

(ORIGINAL FIRMADO)
ANGELA PATRICIA GARCIA MENDIETA
Director General CRC (E)
Resolucion de encargo N° 01764

Proyectó: Julieth Dayana Muñoz / Abogada Oficina Asesora Jurídica CRC
Revisó y Aprobó: Ángela Patricia García Mendieta– Jefe Oficina Asesora Jurídica